RESOLUCIÓN N° 74 DE 2023
(3 de agosto de 2023)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA Nº 08/2023”

EL GERENTE DE LA EICE-EDUH APARTADÓ,
En uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el manual de contratacion, y

CONSIDERANDO

Que la EICE-EDUH APARTADÓ, conforme a los procedimientos y disposiciones contractuales establecidos en su manual de contratación, publicó el proceso de **solicitud privada de oferta Nº 08/2023,** que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.

Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 1 y 2 del artículo 29º del Manual de Contratación de la EICE-EDUH APARTADÓ, se adelantó la difusión de la solicitud privada de ofertas Nº 08/2023, a través de la publicación en el Portal Único de Contratación.

Que igualmente por tratarse de un objeto de infraestructura regulado mediante los documentos tipo, la EDUH Apartadó, publicó el proceso en aplicación a tales documentos, aplicando las etapas propias de los procesos de selección abreviada de menor cuantía.

Que el día veintiocho (18) de julio de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso de solicitud privada de ofertas Nº 08/2023, donde se recibieron las siguientes propuestas:

OFERENTE N° 1	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS SAS, identificado tributariamente con el NIT: 802.008.390 – 3	CARLOS ALBERTO DONADO HENRÍQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.533.690

OFERENTE N° 2	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
CONSORCIO ESPACIO PUBLICO ET	ELSA TORRES ARENALES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.323.375

OFERENTE N° 3	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
WILMAR LOZANO MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.077.427.408	N/A

OFERENTE N° 4	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**REPRESENTANTE LEGAL**
GRUPO EMPRESARIAL SILVAPAL SAS, identificado tributariamente con el NIT: 901.049.899 – 4	ARLEIDA PALENCIA JIMÉNEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.028.007.416

Que de conformidad con lo establecido en la solicitud privada de ofertas Nº 08/2023 y al manual de contratación de la EICE-EDUH Apartadó, se realizó la evaluación de la oferta, como consta en el informe de evaluación.

Que el comité asesor de contratación emitió el siguiente concepto, luego de realizar la evaluación preliminar de la propuesta presentada en desarrollo de la solicitud privada de ofertas Nº 08/2023.

> *Sea lo primero, antes de entrar a revisar los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en desarrollo del presente proceso contractual, verificar el banco de proveedores a fin de establecer el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 113 del 29 de diciembre de 2022 en su artículo 4, que reza lo siguiente:*
>
> *ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO DE PROVEEDORES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y en virtud del régimen excepcional del que goza la EICE EDUH Apartadó en materia de contratación, continuarán vigentes las disposiciones del manual de contratación en cuanto al registro de proveedores, con respecto de la participación en las diferentes modalidades de selección de que tratan los artículos 26 y 28 del Manual, dependiendo de la cuantía del respectivo proceso.*
>
> *En tal sentido la funcionaria Secretaria Administrativa de la EICE-EDUH, certifica las personas jurídicas que no se encuentran inscritas en el registro de proveedores de la EDUH Apartadó, tal y como aparece a continuación:*



Nit 901445176-6

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROVEEDORES

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE APARTADÓ – EICE-EDUH APARTADÓ.

CERTIFICA QUE

Que luego de revisados los archivos físicos y magnéticos de EICE-EDUH APARTADÓ las empresas relacionadas en el siguiente cuadro, NO se encuentran registradas como proveedores.

RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ELSA TORRES ARENALES	No. 63323375-2
INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	No. 802008390 -3
RT TERRA SAS	No. 900579055-5

Para constancia se firma en el Municipio de Apartadó, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2023.

Cordialmente,

Katerine Arteaga Castillo
Secretaria Administrativa EICE-EDUH-Apartadó

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que como se indicó en la convocatoria previa y en la resolución de apertura, es un requisito indispensable para la presentación de ofertas estar inscrito en el registro de proveedores de la EICE-EDUH Apartadó, conforme a esto y de acuerdo a la certificación expedida por la funcionaria encargada del registro de proveedores, solo será objeto de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los requisitos ponderables, las ofertas presentadas por los oferente N° 3 y N° 4, los cuales no se encuentran relacionados en la certificación mencionada, es decir, si se encuentran registrados en el registro de proveedores de la EICE EDUH Apartadó.

(…)

Revisado el primer requisito habilitante –Manifestación de Interés– tenemos que el oferente Nº 4 GRUPO EMPRESARIAL SILVAPAL SAS, presentó su interés en participar en el presente proceso de manera extemporánea ya que hizo su presentación de interés antes de la apertura del presente proceso. Al respecto tenemos que el aviso de convocatoria previa indica:

Conforme a la resolución **N° 113 de 2022** del 29 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptan los documentos tipo como buenas prácticas contractuales en la EICE EDUH Apartadó, en la cual se indica que cuando por la especialidad del objeto a contratar se requiera adoptar algún pliego tipo establecido por Colombia compra para algunos de los sectores que se encuentran cobijados por un pliego tipo, la EDUH Apartadó aplicara los mismos, teniendo en cuenta los dos puntos que se trascriben a continuación:¶

¶

***ARTÍCULO TERCERO:** CRONOGRAMA:* *Los términos contractuales que se establecerán para los diferentes procesos que surta la EICE EDUH Apartadó, bajo los documentos tipo, serán los establecidos para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el efecto la EICE EDUH Apartadó, publicará los respectivos procesos en la plataforma SECOP II en la modalidad antes mencionada.*¶

¶

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO DE PROVEEDORES: *De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, y en virtud del régimen excepcional del que goza la EICE EDUH Apartadó en materia de contratación, continuarán vigentes las disposiciones del manual de contratación en cuanto al registro de proveedores, con respecto de la participación en las diferentes modalidades de selección de que tratan los artículos 26 y 28 del Manual, dependiendo de la cuantía del respectivo proceso.*¶

¶

En tal sentido, la EDUH Apartadó se permite **convocar a los proveedores que estén inscritos en el registro de proveedores de la EDUH**, para que manifiesten interés, conforme a lo dispuesto para los procesos de selección abreviada de menor cuantía, esto es, luego de la apertura del proceso de selección y hasta la fecha máxima para expedir adendas (en el entendido que el presente proceso es un concurso de méritos en el cual si bien es cierto no hay manifestación de interés, pero debido a lo postulado por el manual de contratación de la EDUH Apartadó, se requiere el acto de inscripción previa). Para el efecto, se recibirá manifestación de interés (que hará las veces de solicitud de inscripción previa) a las primeras cinco (5) personas naturales o jurídicas que presenten manifestación mediante la plataforma del SECOP II *modulo mensajes*. **En todo caso las manifestaciones de interés se cotejarán con la base de datos del registro de proveedores de la EICE-EDUH Apartadó, a efectos de validar si el oferente se encuentra registrado.**¶

Conforme a las publicaciones de los documentos contractuales en la plataforma del SECOP II, el acto administrativo mediante el cual se ordenó la apertura dentro del presente proceso fue expedido y publicado el día 26 de julio de 2023, y como se indicó, la manifestación realizada por el oferente fue presentada el día 24 de julio de 2023, razón por la cual, al no cumplir este requisito sine qua non, no se podrá continuar evaluando los demás requisitos habilitantes, puesto que el oferente no podrá acreditar el cumplimiento de la totalidad de requisitos,

por lo anterior, SE RECHAZA la oferta presentada por el oferente Nº 4 GRUPO EMPRESARIAL SILVAPAL SAS.

*Una vez verificado los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **OFERENTE N° 3: WILMAR LOZANO MOSQUERA** se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el pliego, por cuanto se habilita para la fase de evaluación de la propuesta.*

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Según lo dispuesto en estos estudios, La EICE – EDUH Apartadó, evaluará aquellas propuestas que hayan sido HABILITADAS, obtenido una calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación:

Concepto	*Puntaje máximo*
Experiencia del Proponente	*67,5*
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	*10*
Factor de sostenibilidad	*1*
Apoyo a la industria nacional	*20*
Vinculación de personas con discapacidad	*1*
Emprendimientos y empresas de mujeres	*0.25*
Mipyme	*0.25*
Total	*100*

EVALUACIÓN PROPUESTA OFERENTE N° 3 WILMAR LOZANO MOSQUERA		
CONCEPTO	***NOTA***	***PUNTAJE***
Experiencia del Proponente (67,5 puntos)	*Por ser la única oferta habilitada el oferente obtiene la totalidad puntos*	*67,5*
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable [10 puntos])	*El oferente presenta formato 9 — Experiencia Y Formación Académica Adicional Del Personal Clave Evaluable, suscrito por el oferente.*	*10 PUNTOS*
Factor de sostenibilidad (1 punto)	*El oferente presenta formato 12 — Factor De Sostenibilidad, suscrito por el oferente*	*1 PUNTO*

EVALUACIÓN PROPUESTA OFERENTE N° 3 WILMAR LOZANO MOSQUERA		
Apoyo a la industria nacional (20 puntos)	*De acuerdo a la copia de la cedula de ciudadanía el oferente acredita el servicio nacional*	*20 PUNTOS*
Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)	*El oferente no presenta ningún documento*	*0 PUNTOS*
Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)	*El oferente no presenta ningún documento*	*0 PUNTOS*
Mipyme (0,25 puntos)	*El oferente presenta formato 14A, donde acredita su condición Mipyme, además del RUP del oferente se evidencia que es MICROEMPRESA*	*0,25 PUNTOS*
TOTAL PUNTAJE		***98,75***

Que luego de surtido el traslado del informe de evaluación preliminar, no se recibieron observaciones al mismo, ni documentos mediante los cuales los oferentes pretendieran subsanar los requisitos omitidos en la presentación inicial de sus ofertas.

Que conforme al numeral 7 del artículo 29º del manual de contratación de la EICE-EDUH Apartadó, el gerente adjudicará mediante acto administrativo motivado, el proceso de selección al oferente con la oferta más favorable o conveniente.

Que, por lo antes dicho, el gerente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso contractual bajo la modalidad Solicitud Privada de Ofertas Nº 08/2023, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES CIUDAD_DÓ NODO ORTIZ - VÉLEZ FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ**, al oferente WILMAR LOZANO MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.077.427.408.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato que se adjudica mediante el presente acto administrativo, será por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHO PESOS ($624´950.108)**, conforme a la propuesta económica presentada y aceptada por la EICE-EDUH Apartadó.

ARTÍCULO TERCERO: Proceder a la elaboración y suscripción del respectivo contrato, el cual debera tener en cuenta las especificaciones descritas en la solicitud privada de ofertas Nº 08/2023, las normas que regulen la materia establecidas en el manual de contratación de la EICE-EDUH Apartadó, y demas normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Apartadó – Antioquia, a los tres (3) días del mes de agosto de 2023.

Original Firmado
YAMID ALBERTO BANQUET GALARCIO
Gerente EICE-EDUH APARTADÓ